

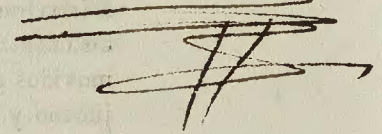
242  
poderes p. el presente. M. de no ser dros. degado  
deudores de la N. Hacienda mio caudales pp. 17  
testim. de no haber pertenecido a la Causa  
de Alvaro Sazon. N. Nuntar. formand.  
La el plan conforme en autos de la se-  
glo tercera de la Causa de S. M. de S. M. de S. M.  
yo citado, con testimon. de esta auto. se pondra  
todo en manos del Sr. D. Pedro p. q. lo dirige al Sr.  
Alcalde mayor de la Villa de Murcia como juez  
de letras y alengo mas causas cumpliendo en este  
parte con otro Causa de S. M. de S. M. de S. M.  
p. el Sr. D. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
vino a fin de q. les de el d. de S. M. de S. M. de S. M.

ejemplar. De orden de S. M. lo comunico á V. E. y V. SS.  
para su cumplimiento = Y la Direccion la traslada á V. S.  
para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la traslado á VV. para su inteligencia y go-  
bierno.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 28 de  
Setiembre de 1830.

Rafael de Garfias  
Laplana



SS. Justicia y Ayuntamiento Real de *Sevilla*

